

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-T-O-004-21-03-2018

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad;*

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, constituido por mandato popular expresado en las urnas el 4 de febrero de 2018, representa la voluntad del pueblo soberano del Ecuador;

**Que**, a través de referéndum efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y sus Anexos, con lo cual, se dispuso: *Dar por terminados los períodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes cesarán en sus funciones el día en que se instale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que llevará a cabo la transición conforme a este anexo;*

**Que**, el pueblo ecuatoriano en el anexo 3 del referéndum, le otorgó las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Consejo Transitorio;

**Que**, además de las facultades, deberes y atribuciones antes referidas, el Pueblo ecuatoriano otorgó al Consejo de Participación Transitorio las siguientes atribuciones extraordinarias: evaluar el desempeño de las autoridades; declarar la terminación anticipada de sus períodos; fortalecer los mecanismos de prevención y combate a la corrupción; fortalecer los mecanismos de transparencia y control; fortalecer la participación ciudadana; proponer reformas legales necesarias; y, en caso de terminación anticipada, convocar inmediatamente a los procesos de selección.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Exhortar a la Asamblea Nacional, para que en uso de sus facultades previstas en el Art. 131 de la Constitución de la República del Ecuador, inicie a la brevedad posible el proceso de juicio político al Dr. Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, a fin de que se investigue la responsabilidad política de los hechos públicamente conocidos y

relacionados con el ex Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. José Serrano Salgado y el Ex Contralor General del Estado Dr. Carlos Pólit Faggioni.

**Art. 2.-** Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura, la denuncia presentada por la Comisión Nacional Anticorrupción sobre tráfico de influencias que habría ocurrido en la Función Judicial para la designación de fiscales provinciales en el año 2016.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, revise y analice la información e investigue las denuncias presentadas en contra del Fiscal General Estado y la Fiscal General Subrogante.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Pónganse en conocimiento de la presente resolución a la Asamblea Nacional, al Fiscal General del Estado y al Consejo de la Judicatura.


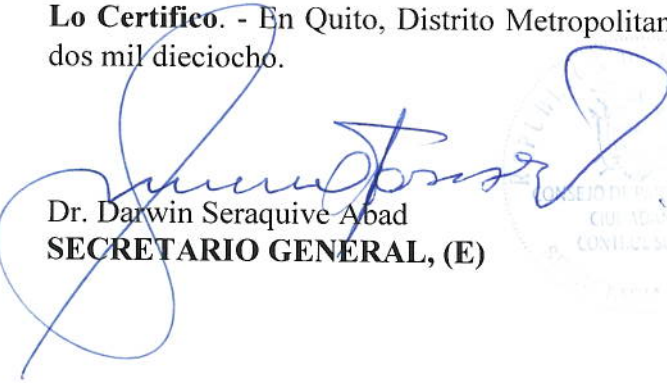
**SEGUNDA.-** De la ejecución de la presente, encárguese a la Secretaria General y Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

**Lo Certifico.** - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (E)**